



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2025.

SITRAJU-CABA NOTA 09/25

**A la Asesora Tutelar General
Del Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Carolina Stanley
S_____/____D**

Vanesa Siley y Federico Romano, en nuestro carácter de Secretaria General y Secretario Adjunto, respectivamente, del Sindicato de trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU- CABA), personería gremial N° 1943, otorgada por Resolución N°2022/469 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio constituido en la calle Alsina N°1221/23 de esta Ciudad, y domicilio electrónico info@sitrajucaba.org.ar, decimos:

Que conforme surge de la Disposición OIP N° 1/2025, dictada por la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA, se ha reconocido la pérdida definitiva de los registros electrónicos de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por los agentes del Ministerio Público Tutelar con posterioridad al 24 de junio de 2024, producto de una falla en el sistema xPay –“Mi Portal”– y de la ausencia de copias de respaldo actualizadas por parte del área informática de ese organismo.

Que esta situación representa una grave negligencia administrativa por parte de las autoridades del Ministerio Público Tutelar, ya que afecta un régimen legal que resulta esencial para la transparencia, la rendición de cuentas y el control público, conforme lo dispuesto en los arts. 10 y 20 de la Ley N.º 6.357 (texto consolidado según Ley N.º 6.764), y compromete de manera directa el cumplimiento de los deberes de custodia, seguridad y preservación de **datos personales patrimoniales y confidenciales**.

Cabe destacar que la Ley N.º 104 de la CABA reconoce como principio fundamental el derecho de acceso a la información pública, estableciendo la obligación de los organismos estatales de garantizar la publicidad activa de información relativa a declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios. En consecuencia, la desaparición de estos registros compromete de manera directa la transparencia institucional y debilita los mecanismos de control social y ciudadano.

Por otra parte, las declaraciones juradas patrimoniales previstas en el art. 10 de la Ley N.º 6.357 constituyen datos personales en los términos del art. 3 de la Ley N.º 1.845 de la CABA. **Dicha norma, en su art. 17**, establece que **“(e)l tratamiento de datos personales se sujetará a las medidas de seguridad establecidas en la correspondiente**



normativa nacional. El responsable del archivo, registro, base o banco de datos, el encargado del tratamiento y los usuarios de datos deben adoptar todas las medidas técnicas y de organización necesarias y adecuadas que impidan la adulteración, pérdida, destrucción y el tratamiento o acceso no autorizado a los datos incluidos en sus archivos, registros, bases o bancos de datos. Dichas medidas **deberán garantizar un nivel de seguridad apropiado en relación con la tecnología aplicada y sus avances, con la naturaleza de los datos tratados y con los riesgos propios del tratamiento**".

En consecuencia, corresponde remitir al art. 9 de la Ley Nacional N.º 25.326, que obliga a los responsables de archivos y bases de datos a "adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado". Así pues, la Agencia de Acceso a la Información Pública, a través de la Resolución 47/2018, exige planes de contingencia, backups periódicos y resguardo de integridad.

En el plano internacional, la OIT, mediante su Código de práctica sobre la protección de los datos personales de los trabajadores (1997), establece que los empleadores deben garantizar la seguridad, confidencialidad, preservación y trazabilidad de los datos bajo su custodia. El incumplimiento de estos estándares internacionales agrava la responsabilidad institucional del Ministerio a su cargo.

En tal entendimiento, la ausencia de medidas de seguridad adecuadas y de copia de seguridad en el Ministerio Público Tutelar derivó en la pérdida de registros de declaraciones juradas, lo que no solo compromete derechos fundamentales de transparencia y control, sino que también constituye un incumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales en materia de resguardo de datos personales, afectando la integridad de información pública cuya conservación es exigida por ley.

Este nuevo episodio de desmanejo administrativo se suma a la extensa lista de reclamos elevados por nuestra organización sindical y nunca respondidos, confirmando un patrón de incumplimiento sistemático de deberes de gestión que afecta tanto los derechos de los trabajadores y trabajadoras del organismo como los principios de transparencia e integridad institucional que deben regir al Ministerio Público Tutelar.

Por todo ello, exigimos:

1. Que en el plazo de **diez (10) días hábiles** remita a esta organización sindical un **informe institucional completo** sobre las causas del incidente, las áreas de gestión involucradas y las decisiones adoptadas, absteniéndose de responsabilizar individualmente a agentes de menor jerarquía.
2. Que se entregue copia íntegra de los **informes elaborados por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del MPT** y de toda



actuación interna relacionada con la pérdida de información, en los términos del derecho de acceso a la información pública (Ley 104 CABA).

3. Que se detalle con precisión el **estado actual de las copias de resguardo de las DDJJ**, el alcance de la información perdida y los mecanismos implementados para evitar que esta situación se repita, en cumplimiento del art. 9 de la Ley 25.326 y del art. 17 de la Ley 1.845 (CABA).

Advertimos que la gravedad del hecho y la falta de respuestas institucionales acumuladas colocan a este Sindicato en la obligación de analizar la adopción de medidas gremiales y legales tendientes a hacer efectiva la responsabilidad de la gestión a su cargo.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



Federico Romano
Secretario Adjunto



Vanesa Soley
Secretaria General

Re: NOTA DDJJ



De Aldegani, Federico Nicolas <faldegani@mptutelar.gob.ar>
Destinatario SITRAJU-CABA <info@sitraju-caba.org.ar>, DDME <ddme@mptutelar.gob.ar>
Fecha 2025-08-26 12:44

Recibido

De: SITRAJU-CABA <info@sitraju-caba.org.ar>
Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 10:00:15
Para: DDME
Cc: Aldegani, Federico Nicolas; Costa, Gabriel Ricardo
Asunto: NOTA DDJJ

Por medio del presente se adjunta nota suscripta por Vanesa Siley y Federico Romano, Secretaria General y Secretario Adjunto respectivamente del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU CABA). Se solicita acuse de recibo.

Sin otro particular, saludamos atentamente

Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Una realidad efectiva.

Alsina 1221/3, CABA | TE.(011) 52197744
info@sitraju-caba.org.ar